



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SEÑOR PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado precedentemente en esos autos FPO 2562/2024/TO1, lo dispuesto en el art. 493 del C.P.P.N., paso a practicar el cómputo de pena correspondiente a Carlos Daniel Pereira, argentino, titular del DNI N° 33.999.287.

1°) El causante fue detenido el 01/06/2024, continuando en ese estado hasta la fecha.

2°) En la sentencia, dictada por este Tribunal, de conformidad a las normas de Juicio Abreviado, el día 01/08/2025, fue condenado como autor penalmente responsable del delito de transporte de Estupefacientes a la pena de (4) cuatro años y (1) un mes de prisión, multa de pesos cuatro millones cincuenta mil, (\$4.050.000) -45 unidades fijas-accesorias legales y costas (arts. 5 inc. c de la Ley 23.737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del C.P. y 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

3°) El total de la condena quedaría agotada el 01/07/2028.

Es cuanto informo a V.E.

SECRETARIA, Posadas, 16 de septiembre del 2025.

DSM

ANA GABRIELA MAGNANI
SECRETARIA DE JUZGADO



#39619143#471893152#20250916144330552

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA MAGNANI
Date: 2025.09.16 14:43:56 ART



#39619143#471893152#20250916144330552



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 2562/2024/TO1

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, al primer día del mes de agosto del año 2025, el suscripto Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. Fabián Gustavo Cardozo, designado conforme el sorteo efectuado bajo el sistema de compensación previsto en el art. 354 del CPPN, juzgando de manera UNIPERSONAL en el presente proceso, asistido por el Secretario Carlos M. Aranda Martínez, para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 *bis* del C.P.P.N. en la causa **FPO N° 2562/2024/TO1 caratulada: "PEREIRA, CARLOS DANIEL s/INFRACCION LEY 23.737 (ART.5 INC.C) PRESENTANTE: PEREYRA, MIRIAM GRISELDA"** en la que interviene la Sra. Fiscal Dra. Vivian Andrea Barbosa en representación del Ministerio Público Fiscal; el Sr. Defensor Particular Dr. José Luis García y el imputado **Carlos Daniel Pereira**, titular del DNI N° 33.999.287, instruido, argentino, de estado civil soltero, nacido el 14 de junio de 1989 en la Localidad de Leandro N. Alem, de 36 años de edad, de ocupación remisero, hijo de José Pereira (f) y de Isabel Catalina Vera (v), antes de su detención se domiciliaba en el Barrio Niño Jesús, calle S/N de la localidad de San Javier, provincia de Misiones y actualmente alojado en la comisaria de San Javier, provincia de Misiones:

Seguidamente tomaré en consideración las siguientes CUESTIONES: **Primera:** ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes? **Segunda:** ¿Está probado el hecho y la participación del imputado? **Tercera:** ¿Qué calificación legal cabe aplicar? ¿En su caso qué sanción corresponde? **Cuarta:** ¿Corresponde la imposición de costas y regulación de honorarios profesionales?

A la primera cuestión:

Que las presentes actuaciones llegan a conocimiento del Tribunal luego de celebrada la audiencia de "visu" en la que el imputado ratificó la solicitud de juicio abreviado que formularan oportunamente las partes.

En las piezas citadas requirieron la aplicación del instituto previsto en el artículo 431 *bis* de la ley de rito, luego de haber arribado a un acuerdo en el que el procesado admitió haber intervenido en el hecho ilícito



#39619143#460167532#20250801111421724

del Juzgado Federal de Oberá a los fines dispuesto oportunamente en el decreto de fecha 30/12/2024, en autos principales. Por tal motivo, líbrese DEOX al Juzgado Federal de Oberá comunicando la presente resolución.

- Conforme la resolución interlocutoria de fecha 08/11/2024, que en el punto "3" consigna *"hacer entrega de los celulares secuestrados a R.M.S y a L.M.M, los que deberán ser retirados de este Juzgado Federal"* , corresponderá remitir los efectos resguardados en Secretaría al Juzgado de Origen para la restitución dispuesta.

- En cuanto al CD con archivos multimedia, corresponderá glosarlo al expediente en formato papel, previo a su pase a la Secretaría de Ejecución Penal.

Por lo tanto, propicio al acuerdo se condene a Carlos Daniel Pereira a la pena de (04) cuatro años y (1) un mes de prisión, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes, previsto y reprimido por el art. 5 inc. c de la Ley N°. 23.737; multa de cuatro millones cincuenta mil (\$4.050.000), -45 unidades fijas- y accesorias legales (arts. 12, 21 y 45 del C.P) dándose cumplimiento a las disposiciones complementarias antes establecidas.

A la cuarta cuestión:

Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición al imputado, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN);

Atinente a los honorarios profesionales del letrado particular, Dr. José Luis García y sin perjuicio de no haberse solicitado, incumbe diferir para su oportunidad, previa acreditación de su respectiva situación ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero -ARCA- (arts. 19 ley 27423;534 del CPPN; Ac. 13/2018 CSJN y actualizaciones).

Por los fundamentos que anteceden; **RESUELVO: 1º) DECLARAR** formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431bis C.P.P.N.) traído a conocimiento del Cuerpo. **2º) CONDENAR** a **Carlos Daniel Pereira**, ya filiado en autos, titular del DNI 33.999.287, como **autor** penalmente responsable del delito de **transporte de estupefacientes** a la pena de **(4) cuatro años y (1) un mes de prisión, multa de pesos cuatro millones**



#39619143#460167532#20250801111421724



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 2562/2024/TO1

cincuenta mil, (\$4.050.000) -45 unidades fijas- accesorias legales y costas (arts. 5 inc. c de la Ley 23.737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del C.P. y 530, 531, 533 y cc. del CPPN. **3º) PROCEDER** a la destrucción por incineración de los sobres con las muestras detalladas (arts. 30 y 39 de la ley 23.737). **4º) DEVOLVER** al condenado Carlos Daniel Pereira, al momento de recuperar su libertad ambulatoria, el celular descrito en los considerandos que anteceden (arts. 523, 1º parte, del C.P.P.N). **5º) RESTITUÍR** en carácter definitivo el automotor marca Fiat, modelo Uno Fire, dominio IWB -848, a su titular registral Miriam Griselda Pereira, y **LEVANTAR** la imposición del seguro obligatorio a favor del Poder Judicial de la Nación sobre el rodado, conforme a los considerandos expuestos. **PONER EN CONOCIMIENTO** del DNRPA el levantamiento de la medida cautelar de la prohibición de innovar dado el carácter definitivo de la restitución (art. 523, 2º parte del C.P.P.N). **6º) COMUNICAR** el presente fallo al Juzgado Federal de Oberá y **REMITIR** los efectos oportunamente elevados a este Tribunal, a fines de otorgar el destino que por ley corresponda, conforme las razones esgrimidas. **7º) DIFERIR** la regulación de los honorarios profesionales del Dr. José Luis García, para su oportunidad y si correspondiere, previa acreditación por parte del letrado nombrado, de su respectiva situación ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero -ARCA- (arts. 19 ley 27423; 534 del CPPN; Ac. 13/2018 CSJN y sus respectivas actualizaciones. **8º) GLOSAR** a la causa, en formato papel, y previo a su pase a la Secretaría de Ejecución Penal Federal, el CD con archivos multimedia, reservado en Secretaría. **9º) PUBLICAR** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 24/13 y 10/25 de la C.S.J.N. **REGISTRAR**, mediante el sistema de Gestión Judicial; cursar las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, practicar por Secretaría el cómputo de la pena, fijando la fecha de su vencimiento (art. 493 del CPPN). Una vez adquirida firmeza, pasen los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente.

DFSM



#39619143#460167532#20250801111421724

FABIAN GUSTAVO CARDOZO
JUEZ DE CAMARA
Presidente



Ante mí:
CARLOS M. ARANDA
MARTINEZ
SECRETARIO DE CAMARA

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS M
ARANDA MARTINEZ
Date: 2025.08.01 11:16:34 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FABIAN
GUSTAVO CARDOZO
Date: 2025.08.01 11:54:58 ART



#39619143#460167532#20250801111421724



Acta N° 172

PEREIRA
Carlos
Daniel

Corresponde al Expte. N° FPO 2562/24 Oficio N° TO.1 de Fecha 01/08/25
Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal Secretaria
Con Asiento en Posadas, Provincia Misiones, Pais Argentina
Autos Caratulados: FPO 2562/2024/TO.1 - Pereira, Carlos
Daniel al Infracción Ley 23.737. (ART. 5. INCC)
~~INHABILIDADES - INCAPACIDADES, INSANIA - CURATELA~~
Apellido y Nombre: Pereira Carlos Daniel
D.N.I. N° 33.999.287 (4 años y 1 mes de Prisión)
~~CURADOR~~ D.N.I. N°
Rdo: Fabian G. Cardozo Juez Fdo: Carlos M. A. Martinez Secretario
Posadas, Misiones 04 de Octubre de 2025



VIVIANA G. R. CASTILLO
Jefa Departamento
Registro Provincial de las Personas